

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 94/20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Delegación Territorial de Ávila

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA A LA REFORMA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 15 KV “STR MUÑANA – 04 PARADOR DE GREDOS”, DERIVACIÓN A BLACHA, EN BLACHA – LA TORRE (ÁVILA).

1. Antecedentes de hecho.

Primero. El 11/06/2019 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (actualmente ID-E Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.) solicitó Autorización administrativa, de construcción y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la reforma de la línea eléctrica aérea a 15 kV “STR Muñana – 04 Parador de Gredos”, derivación a Blacha, en Blacha – La Torre (Ávila).

Segundo. Previamente, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. había aportado el Documento ambiental de la citada instalación para que fuera remitido al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León. El informe del ST de Medio Ambiente fue enviado a Iberdrola, que no formuló reparos a su contenido.

Tercero. Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 2/7/2019, en el Diario de Ávila de 23/7/2019, en el BOCyL de 16/8/2019, en el Portal de la Energía de la web www.jcyl.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Torre, durante el periodo comprendido entre el 4/7/2019 y el 2/9/2019. Asimismo, se solicitó la conformidad y se recabaron los condicionados de las Administraciones públicas y entidades afectadas, cuyos informes y condicionados fueron remitidos a ID-E Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que ha manifestado su conformidad a los mismos.

Cuarto. No consta que en el periodo de información pública se hayan presentado alegaciones.

2. Fundamentos jurídicos.

Primero. La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila es el órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito

de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Segundo. La Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, establece que corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de todos los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones eléctricas de distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Tercero. En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarto. Realizada la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, no se ha apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto. Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables que se indican en los fundamentos de derecho.

Vistos los datos referidos al afectado y propiedad que la empresa distribuidora considera de necesaria expropiación por no haber llegado a un acuerdo amistoso.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

Primero. OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA a ID-E Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la reforma de la línea eléctrica aérea a 15 kV "STR Mtulana – 04 Parador de Gredos", derivación a Blacha, en Blacha – La Torre (Ávila), que se modifica en una longitud de 1.530 m, mediante la sustitución del tramo comprendido entre los apoyos 017 y 131, este último situado junto al casco urbano de Blacha, con conductor LA-56 y apoyos de hormigón y metálicos de celosía y chapa.

Segundo. CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto de mayo de 2019, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Lozano Fresneda, colegiado n.º 2.871 del COITI de Valladolid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
5. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 13 de enero de 2020.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución de 27/09/2002)
(Secretario Técnico), *Joaquín Fernández Zazo*.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, SUJETOS A EXPROPIACIÓN, DEL PROPIETARIO AFECTADO CON EL QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
			Polig.	Parc.	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m) (m²)	
LA TORRE	16	TEODORO BAEZA MARTIN	6	167	C-Labor o labradío secano	16 17	16 (1,3) 17 (1,3)	54	2	108,0	324,0	05246C00600187000PJ